



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 538-2024-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 15 NOV. 2024

VISTO: EL OFICIO N° 10375-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 05293-2024-GRU-GRI-SGE, INFORME N° 471-2024/LGR, OFICIO N° 0605-2024-GRU-ORA/OC, INFORME N° 00113-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, OFICIO N° 10226-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 006768-2024-GRU-GRI-JABR, INFORME N° 05086-2024-GRU-GRI-SGE, INFORME N° 454-2024/LGR, CARTA N° 025-2024-/JCBM/CCC, CARTA N° 006-2024/JCBM/CCC, CARTA N° 001-2024/JCBM/CCC, CARTA N° 008-2024-/JCBM/CCC, CARTA N° 009-2024/JCBM/CCC, CARTA N° 018-2024/JCBM/CCC, INFORME N° 0219-2024-GRU-GRI-SGE, INFORME N° 002-2024-EAS-JMRM, CARTA N° 001-2024/JCBM/CCC, INFORME N° 012-2024-MACF, INFORME N° 013-2024-MACF, CARTA N° 001-2024/JCBM/CCC, INFORME N° 014-2024-MACF, CARTA N° 001-2024/JCBM/CCC, CARTA N° 0707-2024-GRU-GRI-SGE, INFORME N° 037-2024-AACF, INFORME N° 049-2024-AAAS, INFORME N° 035-2024-CMP, CARTA N° 01264-2024-GRU-GRI-SGE, INFORME N° 00071-2024-GRU-GRI-SGE-INSP-CACN, CARTA N° 018-2024/JCBM/CCC, INFORME N° 053-2024-AACF, CARTA N° 000018-2024/JCBM/CCC, CARTA N° 018-2024/JCBM/CCC, INFORME N° 116-2024-MACF, INFORME N° 174-2024-JTT, INFORME N° 0354-2024-AHV, CARTA N° 018-2024/JCBM/CCC, INFORME N° 061-2024-AAAS, CARTA N° 018-2024/JCBM/CCC, INFORME N° 0205-2024-AAMV, INFORME N° 114-2024/ESP-ES/JBGA, CARTA N° 01729-2023-GRU-GRI-SGE, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08.01.2016, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO AMANCAES" integrada por: ANDRES YURI FUENTES DAVILA VASQUEZ e INVERSIONES PLS S.A.C., suscribieron el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 004-2016-GRU-GR-GGR**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N 476 - 64036 EN EL PUEBLO JOVEN BELLAVISTA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI 2250996; por la suma de S/ 67,000.000 (Sesenta y Siete Mil y 00/100 soles), exonerado IGV, fijándose sesenta (60) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 13.12.2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO CONSULTOR CORPORATIVO" integrada por: JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO Y ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN., suscribieron el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 094-2023-GRU-ORA**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N 476 - 64036 EN EL PUEBLO JOVEN BELLAVISTA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI 2250996; por la suma de S/ 233,090.01 (Doscientos Treinta y Tres Mil Noventa y 01/100 soles), sin incluir IGV, fijándose noventa (90) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, para efectos de la presente resolución se entenderá por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019 en adelante "La Ley". Y su Reglamento al aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019, siendo sus modificaciones Decreto Supremo N° 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019; Decreto Supremo N° 168-2020-EF, vigente desde el 01 de julio de 2020; Decreto Supremo N° 250-2020-EF, vigente desde el 05 de setiembre de 2020; Decreto Supremo N° 162-2021-EF, vigente desde el 12 de julio de 2021; Decreto Supremo N° 234-2022-EF, vigente desde el 28 de octubre de 2022; y, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, vigente desde el 24 de diciembre de 2022 en adelante "el Reglamento";

Que, las contrataciones que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado son aquellas que i) realizan las Entidades señaladas en el artículo 3° de la Ley, ii) para proveerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, iii) asumiendo la obligación de pagar al proveedor con cargo a fondos públicos. Sin embargo, existen supuestos en los cuales pese a configurarse los tres elementos, la norma dispone que estén fuera de su ámbito. En ese sentido, el artículo 5° de la Ley contempla supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE, estableciendo en el literal a) del numeral 5.1





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

que uno de estos lo configuran "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (...)"; asimismo, precisa que ello no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. Como puede advertirse, el supuesto de exclusión citado está dado en función del monto de la contratación, y no del objeto de la contratación; así, si el monto de ésta es igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), dicha contratación se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE;

Que, asimismo, y de conformidad con el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, ésta y su Reglamento "son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras" que no se sujeten a su ámbito de aplicación;

Que, en consecuencia, es preciso indicar que se ha procedido a revisar la liquidación de contrato de servicio de consultoría que nos ocupa, con la documentación e información que se ha tenido a la mano y las diversas observaciones y conformidades a la prestación del presente servicio, por parte del área usuaria en pleno, en este caso: la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura. Por lo que los entregables del presente servicio de la actualización de expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N 476 - 64036 EN EL PUEBLO JOVEN BELLAVISTA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI 2250996, procedió a presentar sus entregables de la siguiente manera:

(...)

PRIMER ENTREGABLE:

- Con fecha de recepción 28 de diciembre de 2023, mediante CARTA N° 006-2023/JCBM/CCC, el CONTRATISTA, cumple con la Presentación del PRIMER ENTREGABLE.
- Con fecha de recepción 10 de enero de 2024, mediante CARTA N° 0014-2024-GRU-GRI-SGE, LA Sub Gerencia de Estudios, notificó al CONTRATISTA las OBSERVACIONES al Primer Entregable.
- Con fecha de recepción 15 de enero de 2024, mediante CARTA N° 001-2024/JCBM/CCC, el CONTRATISTA, cumple con la Presentación del LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PRIMER ENTREGABLE.
- Con fecha de recepción 05 de febrero de 2024, mediante CARTA N° 0219-2024-GRU-GRI-SGE, LA Sub Gerencia de Estudios, notificó al CONTRATISTA la CONFORMIDAD del PRIMER ENTREGABLE.

SEGUNDO ENTREGABLE:

- Con fecha de recepción 04 de marzo de 2024, mediante CARTA N° 008-2024/JCBM/CCC, el CONTRATISTA, cumple con la Presentación del SEGUNDO ENTREGABLE.
- Con fecha de recepción 31 de marzo de 2024, mediante CARTA N° 0497-2024-GRU-GRI-SGE, LA Sub Gerencia de Estudios, notificó al CONTRATISTA las OBSERVACIONES al Segundo Entregable.
- Con fecha de recepción 15 de abril de 2024, mediante CARTA N° 009-2024/JCBM/CCC, el CONTRATISTA, cumple con la Presentación del LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL SEGUNDO ENTREGABLE.
- Con fecha de recepción 15 de mayo de 2024, mediante CARTA N° 0707-2024-GRU-GRI-SGE, LA Sub Gerencia de Estudios, notificó al CONTRATISTA la CONFORMIDAD del SEGUNDO ENTREGABLE.

TERCER ENTREGABLE:

- Con fecha de recepción 17 de junio de 2024, mediante CARTA N° 018-2024/JCBM/CCC, el CONTRATISTA, cumple con la Presentación del TERCER ENTREGABLE.
- Con fecha de recepción 12 de agosto de 2024, mediante CARTA N° 1264-2024-GRU-GRI-SGE, LA Sub Gerencia de Estudios, notificó al CONTRATISTA la CONFORMIDAD del TERCER ENTREGABLE.

(...)





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante **INFORME N° 454-2024/LGR** de fecha **30.10.2024**, el C.P.C. Luis Gonzales Ramirez solicita la conciliación contable de liquidación de contrato de consultoría de la actualización del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N 476 - 64036 EN EL PUEBLO JOVEN BELLAVISTA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI 2250996, donde se desprende el siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
		Efectivo	Efectivo
1	AUTORIZADO Y PAGADO		
	- En Efectivo	0.00	0.00
2	ADELANTOS	0.00	0.00
3	MULTAS Y PENALIDADES	0.00	0.00
4	RETENCIONES	0.00	23,309.00
TOTAL SALDO DE LIQUIDACION		0.00	23,309.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			23,309.00

SON: VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES (a favor del Contratista)

Siendo el Costo Total de la Consultoría:	
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA	
DESCRIPCION	IMPORTE
1.00 POR CONTRATO PRINCIPAL	233,090.01
2.00 MAYORES PRESTACIONES	0.00
3.00 OTROS CONCEPTOS (Reajustes por Fórmula Polinómica)	0.00
TOTAL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 094-2023-GRU-ORA	233,090.01
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA	233,090.01

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y 01/100 SOLES

Que, mediante **OFICIO N° 10226-2024-GRU-GGR-GRI**, de fecha 05 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Jose Rafael Vásquez Lozano – Director del Programa Sectorial IV, quien acoge el **INFORME N° 006768-2024-GRU-GRI-JABR**, de fecha 04/11/2024, solicita la conciliación contable para la liquidación de contrato de consultoría de la actualización del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N 476 - 64036 EN EL PUEBLO JOVEN BELLAVISTA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI 2250996;

Que, mediante **INFORME N° 00113-2024-GRU-ORA-OEC-RDU**, de fecha 06/11/2024, el C.P.C. Ruth Domínguez Ushifiahua – Oficina de Contabilidad del GORU, remite la conciliación financiera para liquidación del contrato de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N 476 - 64036 EN EL PUEBLO JOVEN BELLAVISTA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI 2250996;

Que, mediante **OFICIO N° 10375-2024-GRU-GGR-GRI**, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al **INFORME N° 05293-2024-GRU-GRI-SGE**, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Estudios, el **INFORME N° 471-2024/LGR**, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Especialista en Liquidaciones, el **OFICIO N° 0605-2024-GRU-ORA/OC** de fecha 02 de noviembre, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ucayali, y el **INFORME N° 00113-2024-GRU-ORA-OEC-RDU**, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, remitiendo la conciliación financiera para la Liquidación del contrato de consultoría de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N 476 - 64036 EN EL PUEBLO JOVEN BELLAVISTA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI 2250996;

Que, en ese contexto, habiendo el área usuaria realizado la Liquidación del contrato de consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N 476 - 64036 EN EL PUEBLO JOVEN BELLAVISTA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI 2250996, y, contando con la conciliación financiera realizado por la Oficina de Contabilidad, corresponde emitir el acto resolutivo de liquidación de Costo Total del referido proyecto por la suma ascendente S/ 233,090.01 (Doscientos Treinta y Tres Mil Noventa con 01/100 soles);

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en lo que refiere a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de obra y obra, a través de la Opinión N° 029-2015/DTN, precisa lo siguiente: "Último párrafo del fundamento 2.1 Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado". "Fundamento 2.3 El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad". "En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo (...)"

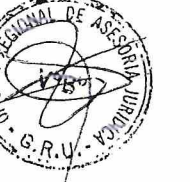
Que, teniendo en cuenta lo descrito precedentemente, se advierte que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la Liquidación de Contrato de Consultoría de obra, conforme el sustento técnico expuesto, se encuentra conforme, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la Sub Gerencia de Estudio, determina reiterativamente por la conformidad de la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 094-2023-GRU-ORA, la cual debe ser APROBADA, al conllevar un análisis de cálculo estrictamente técnico, según lo desarrollado en los informes técnicos precedentes;

Que, se trae a colación el principio de presunción de veracidad recogido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman; principio que no tiene carácter absoluto, en tanto puede ser desvirtuado con la existencia de prueba en contrario. Así también, señala que, de conformidad con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, recogido en el numeral 1.6 del artículo IV de la misma ley, las entidades del sector público deben privilegiar las técnicas de control posterior, en lugar de las técnicas de control preventivo; en tal sentido, la Administración tiene el deber de comprobar la veracidad de los documentos presentados por los administrados y sancionar su falta;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.5) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación de CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 094-2023-GRU-ORA del servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico de la "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N 476 - 64036 EN EL PUEBLO JOVEN BELLAVISTA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI 2250996, suscrito con el CONSORCIO CONSULTOR CORPORATIVO, determinando un costo total del servicio por la suma ascendente S/ 233,090.01 (Doscientos Treinta y Tres Mil Noventa y 01/100 soles) exonerado del IGV, conforme lo indicado en el INFORME N° 00113-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 06 de noviembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA	
DESCRIPCION	IMPORTE
1.00 POR CONTRATO PRINCIPAL	233,090.01
2.00 MAYORES PRESTACIONES	0.00
3.00 OTROS CONCEPTOS (Reajustes por Fórmula Polinómica)	0.00
TOTAL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 094-2023-GRU-ORA	233,090.01
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA	233,090.01

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que existe a favor del contratista por concepto de devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 23,309.00 (Veintitrés Mil Trescientos Nueve con 00/100), sin IGV. Devolución que deberá ser canalizada por la Oficina Regional de Administración, una vez consentida la presente.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión, análisis, evaluación técnico - financiero de los documentos que componen la liquidación de la "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N 476 - 64036 EN EL PUEBLO JOVEN BELLAVISTA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI 2250996, son exclusivamente responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, es responsable por las posteriores afectaciones al costo total de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N 476 - 64036 EN EL PUEBLO JOVEN BELLAVISTA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI 2250996.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura la elaboración del correspondiente Informe conforme a lo establecido en el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y su posterior remisión a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al CONSORCIO CONSULTOR CORPORATIVO" integrada por: JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO Y ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN, en el domicilio del contrato, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV